RESOLUCIÓN Nro. CPI-011-2026

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 43 establece: "*Consejo Provincial.- El Consejo Provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial. Estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o viceprefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales y concejalas en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan los gobiernos parroquiales rurales, que se designarán observando las reglas previstas en este Código.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 47 establece: *Atribuciones del Consejo Provincial: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Consejo;*

Que, el artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*(…) Secretaria o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno;*

Que, el Código del Trabajo, en el artículo 248 establece: " *Los contratos Colectivos son revisables total o parcialmente al finalizar el plazo convenido y; cuando no se haya determinado plazo, cada dos años;*

Que, mediante Oficio Nro. MTDH-DRTSPI-2026-2731-O de 26 de Agosto de 2026, suscrito por el Mgs. Franklin Stalin Mayalita Andrango, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ibarra (S), se remite el Pronunciamiento Legal Favorable al Proyecto del Acta Transaccional de Revisión Parcial del Contrato Colectivo de Trabajo a suscribirse entre el GAD Provincial de Imbabura y su Comité Central Único de Trabajadores, la parte pertinente indica: " *Por lo expuesto, esta Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Ibarra, procede a emitir el respectivo* ***PRONUNCIAMIENTO LEGAL FAVORABLE,*** *como requisito habilitante requerido en el artículo 3 numeral 4 del Acuerdo Ministerial Nro.* ***MEF-MEF-2026-0004-A,*** *respecto del proyecto del* ***ACTA TRANSACCIONAL DE REVISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES****, por estar debidamente sujeta al marco jurídico legal vigente y encontrarse conforme a la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente, así como el cumplimiento del debido proceso y el principio de seguridad jurídica y no existir contraposición legal para su suscripción".*

Que, mediante Oficio Nro. MTDH-DRTSPI-2026-2731-O de 26 de Agosto de 2026, suscrito por el Mgs. Franklin Stalin Mayalita Andrango, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ibarra (S), solicita la siguiente información: "*Por lo expuesto en mi calidad de Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Ibarra Subrogante,* ***DISPONGO*** *que en el* ***TÉRMINO DE 10 DÍAS*** *y de manera obligatoria al GAD provincial de Imbabura y al Comité Central Único de Trabajadores de manera conjunta, proceder de manera técnica y legal con la remisión de los documentos correspondientes a fin de proceder con la solicitud de Dictamen Económico Favorable al Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, en efecto se deberá remitir con el carácter de obligatorio la siguiente documentación en dos (2) ejemplares, físico y digital:*

(…) 4.- Autorización al señor Prefecto y Procurador Sindico por parte de los consejeros provinciales (Concejo Provincial), para suscribir el Acta Transaccional, certificada y suscrita por Secretaria General del GAD Provincial".

Que, mediante informe técnico, legal y Financiero para la suscripción del acta transaccional de revisión parcial del Contrato Colectivo de Trabajo entre el GAD Provincial de Imbabura y el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Provincial de Imbabura, suscrito por el Director General Administrativo, Directora General Financiera, Procuradora Síndica y Subdirector de Talento Humano del GAD Provincial de Imbabura, en la parte pertinente se recomienda: " *Con fundamento en los antecedentes expuestos y considerando el* ***Pronunciamiento Legal Favorable emitido por la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Ibarra****, se recomienda continuar con el procedimiento institucional correspondiente para poner en conocimiento, análisis y autorización del Consejo Provincial de Imbabura el proyecto de* ***Acta Transaccional de Revisión Parcial del Contrato Colectivo de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Comité Central Único de Trabajadores****.*

Que, durante la Sesión Ordinaria Nro. 12-2026 del Consejo Provincial de Imbabura, respecto del segundo punto en el orden del día: "*Conocimiento, análisis y autorización al Prefecto provincial de Imbabura y Procuradora Síndica del GAD Provincial de Imbabura, para suscribir el Acta Transaccional de Revisión Parcial del Contrato colectivo de Trabajo, entre el Comité Central Único de Trabajadores y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, conforme el requerimiento contenido en el Oficio Nro. MTDH-DRTSPI-2026-2731-O de 26 de agosto de 2026";* los señores Consejeros y Consejeras, resolvieron lo siguiente:

Con 13 votos a favor y 1 Abstención, Autorizan al Prefecto provincial de Imbabura y a la Procuradora Síndica del GAD Provincial de Imbabura, suscribir el Acta Transaccional de Revisión Parcial del Contrato colectivo de Trabajo, entre el Comité Central Único de Trabajadores y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, conforme el requerimiento contenido en el Oficio Nro. MTDH-DRTSPI-2026-2731-O de 26 de agosto de 2026.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 47 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR al Prefecto provincial de Imbabura y a la Procuradora Síndica del GAD Provincial de Imbabura, suscribir el Acta Transaccional de Revisión Parcial del Contrato colectivo de Trabajo, entre el Comité Central Único de Trabajadores y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, conforme el requerimiento contenido en el Oficio Nro. MTDH-DRTSPI-2026-2731-O de 26 de agosto de 2026.

Artículo 2.- Disponer que, en función de lo resuelto por el Consejo Provincial de Imbabura, se lleven a cabo las acciones administrativas necesarias, a fin de ejecutar íntegramente el contenido de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar el contenido de este acto administrativo, con la Dirección General Administrativa, Dirección General Financiera y Procuraduría Sindica

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 07 días del mes de septiembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN DIEGO ACOSTA LOPEZ

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL